y profesionales para el desempeño de las correspondientes funciones, pudiendo declararse desierta la provisión aunque haya candidatos que reúnan los requisitos exigidos.

Quinta.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas resolverá la convocatoria, a propuesta del Consejero correspondiente y de acuerdo, en su caso, con los resultados de la valoración de los méritos de los solicitantes.

Sexta.— La presente convocatoria y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 18 de marzo de 1.994.— La Consejeria de Presidencia y Administración Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

Nº Orden	*Nº Puestos*	*PUESTO DE TRABAJO*	*Grupo*	*Nivel*	*Específico*
		D.G. SALUD.- HOSPITAL DE LA RIOJA			
1	*1*	*JEFE DE SECCION DE ADMISION, ARCHIVO Y ATENCION AL PACIENTE*	*A/B*	*24*	*521.928*

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases de la convocatoria para la provisión mediante contratación temporal de una plaza de ATS para el complejo deportivo "Las Norias" H.B.62

I.— MODALIDAD CONTRACTUAL Y RÉGIMEN JURIDICO

A) Modalidad Contractual: Contrato Temporal de Fomento de Empleo.

B) La relación jurídica del aspirante seleccionado se regulará genéricamente por las normas de la legislación laboral y específicamente por:

— Ley de Bases de Régimen Local art. 103 y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local art. 177.

— Real Decreto 1989/1984, de 17 de Octubre, por el que se regula la contratación temporal como medida de fomento de empleo, y disposiciones adicional 1ª y transitoria 1ª de la Ley 22/1992, de 30 de julio, de medidas urgentes sobre fomento de empleo y protección por desempleo.

— Ley 32/1984 de 2 de Agosto, artículos 15 y 17.

— Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre (B.O.E. nº 305 de 21-12-84).

— Ley 53/1984, de 26 de Diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

— Disposición transitoria quinta de la Ley 30/84 de 2 de Agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

II.— FUNCIONES

Realizará bajo la dependencia del Coordinador de Deportes, y más concretamente del Técnico Responsable del Complejo Deportivo "Las Norias", las funciones señaladas seguidamente:

1. Primeros auxilios a usuarios que sufran cualquier contingencia para cuya subsanación, recuparación o minoración de efectos lesivos, sea precisa una asistencia sanitaria de urgencia, adoptando en caso necesario las medidas pertinentes para su evacuación a un centro hospitalario.

2. Atención y custodia del botiquín de urgencia, prestando primordial atención a que el mismo se encuentre en todo momento dotado de los elementos de asistencia médico-quirúrgica determinados en Decreto 79/1990, de 26 de Julio, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja.

3. Deberá prestar apoyo a los Bañeros Socorristas en sus funciones, cuando así le sea requerido por su superior jerárquico.

4. Diseñar y ejecutar actividades de prevención y educación sanitaria, que se desarrollaran en las instalaciones.

5. Selección del material necesario para las distintas actividades.

6. Elaboración de memoria evaluativa.

III.— RETRIBUCIONES

La retribución anual íntegra asignada al puesto de trabajo asciende a la cantidad estimada de 2.788.302,- Ptas.

IV.— DURACION DEL CONTRATO Y REGIMEN DE DEDICACION.

A) Duración del contrato: El periodo de prestación de servicios será de un año, siendo susceptible, en su caso, de prórroga conforme a la legislación vigente.

B) Dedicación:

Jornada Completa.

V.— REQUISITOS

a) Ser Español.

b) Tener cumplidos dieciocho años edad referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones.

Dicho requisito se acreditará por los que resulten seleccionados mediante la presentación del oportuno certificado médico. Todo ello sin perjuicio de las pruebas médicas complementarias que la Inspección Médica Municipal considere oportuno efectuar.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Diplomado en Enfermería.

f) Estar inscrito como demandante en la Oficina de Empleo.

VI.— INSTANCIAS

1. Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde se presentarán en el Registro General de la Corporación de 9 a 14 horas en el plazo de cinco días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, debiendo ir acompañadas del curriculum profesional del aspirante, aportando los documentos justificativos de los méritos alegados.

2. La lista de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el día sexto natural, a contar desde el anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

VII.— PROCESO DE SELECCION

A) Las pruebas selectivas a que habrán de someterse los aspirantes son las siguientes:

1) Ejercicio práctico.

a) Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 2 horas, un informe sobre un supuesto práctico relativo a las tareas cuya realización corresponde a la plaza a cubrir y relacionado con las siguientes materias:

— Paro respiratorio y reanimación cardio-respiratoria.

— Alteraciones del nivel de consciencia. El coma. Tipos. Atención de urgencia a estos enfermos.

— Ahogamientos. Reanimación.

— Fracturas: Síntomas y signos, primeros cuidados, inmovilizaciones, traslados.

— Asepsia y antisepsia. Esterilización.

— Curas de urgencia. Suturas y valoración de heridas, infecciones y otras complicaciones.

— Quemaduras, congelaciones y accidentes por descarga eléctrica. Síntomas y signos. Grados. Primeros cuidados.

— Insolaciones.

— Reacciones alérgicas. Intoxicaciones. Picaduras.

b) Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios prácticos relativos a las tareas propias del puesto de trabajo.

Estos ejercicios tendrán lugar el vigésimo día natural desde la publicación en el Boletín de las presentes bases, en el lugar y hora que señale el Tribunal en el momento de publicación de las listas de admitidos y excluidos.

Concluidos los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con los aspirantes, durante un tiempo máximo de 10 minutos.

La lectura será pública y la no comparecencia a la misma, determinará la eliminación del aspirante.

2) Valoración del curriculum vitae.

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos. Teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas de los mismos, y certificados de empresa en la referente a contratos de trabajo, salvo los contratos de trabajo realizados con el Ayuntamiento de Logroño, relación laboral que únicamente deberá declararse, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través del Servicio de Personal y Régimen Interior.